



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada el día 7 de enero de 2015, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, los gobiernos estatales y al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de los medios de comunicación a su alcance, difundan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, suscrito por la diputada Verónica Beatríz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 7 de enero de 2015, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“Exhorta al gobierno federal, los gobiernos estatales y al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de los medios de comunicación a su alcance, difundan los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

“La historia indica que el reconocimiento a los derechos del niño, surge en Francia a mediados del siglo XIX, con la idea de ofrecer protección especial a los niños. Es partir de 1841, cuando las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, desde 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a la educación. Más adelante, en 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (Origen de la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle mayor importancia a este tema, por lo que se creó el Comité para la Protección de los Niños”.

Asimismo para “el 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño –también llamada la Declaración de Ginebra, reconocido como el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños, es este documento, a lo largo de cinco capítulos, la Declaración otorga derechos específicos a los niños, así como responsabilidades a los adultos. Posteriormente, como resultado de la Segunda Guerra Mundial dejó entre sus víctimas a miles de niñas y niños en una situación sumamente vulnerable. Por ello, en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente a partir de 1953. Es a partir de este momento cuando su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niñas y niños de países en vías de desarrollo. La Organización estableció una serie de programas para que las y los niños tuvieran acceso a educación, buena salud, agua potable y alimentos”.

También, “a partir de 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que describe los derechos de los niños en diez principios. Si bien este documento todavía no ha sido firmado por todos los países y

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



sus principios tienen carácter indicativo, le facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño, la cual se complementa con:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad”.

Aunado a lo anterior, “el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, donde a lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas y niños”, misma que “ha sido firmada por 193 Estados. Dicha convención representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como la relación de la niña y el niño con la familia; los derechos y deberes de los padres y del Estado; y las políticas sociales dirigidas a la infancia, e incluye principios como el interés superior del niño, el derecho a ser reconocidos como sujetos plenos de derechos, el derecho a ser escuchados y participar activamente en los procesos que puedan afectarlos, así como el derecho a su identidad y su privacidad, entre otros”.

Asimismo, “otorga la misma relevancia a todos y cada uno de los derechos de las niñas y los niños. No existe ningún derecho “pequeño” ni tampoco una jerarquía en los derechos humanos. Todos los derechos enunciados en la Convención -tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales- son indivisibles, están relacionados entre sí, y su objetivo principal es que el Estado proteja y desarrolle la personalidad integral de la niña y del niño, y “parte del hecho de que, las y los niños son personas en formación y por tanto no son propiedad de sus padres ni de la persona que se encuentre a su cargo, son personas con derechos plenos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo. Al reconocer sus derechos de esta manera, la Convención orienta firmemente su mandato hacia la personalidad integral de la o el niño.

La proponente menciona que en “el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula en su párrafo primero, que: ‘En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados Internacionales de los que el Estado

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y en su segundo párrafo, se indica que: 'Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia', por lo que, tanto autoridades como sociedad civil, deben velar y procurar el cumplimiento de tales derechos.

También, señala que en el quinto párrafo del mismo artículo, se expresa que: 'Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas'. Siendo éste, uno de los derechos que ha sido de principal observación y preocupación por parte del Comité de los Derechos del Niño de la ONU".

"Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., precisa que: 'En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral... ', y de esta manera, tendrá los elementos que requiere durante su etapa de crecimiento".

Señala "que el 29 de mayo del año 2000, se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en ella se previó impulsar un programa nacional para atender los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país".

Asimismo, fundamenta su exhorto en el artículo 73 de la Constitución Política, "en el que se incluye la fracción XXIX-P, contemplándose la facultad que tiene el Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte".

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



La proponente señala que el "pasado 1o. de septiembre de 2014, el titular del Poder Ejecutivo presentó ante el honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se expedía la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y, a la vez, se reformaban diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señalando que la propuesta fuera considerada con carácter preferente".

En el dictamen aprobado "se incluye, entre sus principales logros, mismo que fueron promulgados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el día 5 del mismo mes, los siguientes:

La proponente señala que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, "beneficia a los 41.5 millones de niñas, niños y adolescentes, que representan el 37 por ciento de la población total de nuestro país, siendo esta población menor a los 18 años de edad", por lo que "existe el firme compromiso de avanzar en los estados para que la niñez y la adolescencia tengan sus derechos plenos e impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas encaminada a construir una infancia ideal para las y los niños y adolescentes, partiendo del irrestricto cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio del interés superior del niño".

Concluyen la proponente al señalar que:

"Además de la armonización legislativa de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con las leyes locales, buscamos que los gobiernos de los estados, la Asamblea legislativa del Distrito Federal y los municipios difundan por todos los medios de comunicación posible, lo concerniente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los artículos 118 fracción VI y 119 fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, materializando con ello la creación de una nueva cultura donde se incluya a las niñas, niños y adolescentes como ciudadanos en crecimiento, con validez de sus derechos e inclusión en la igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad, como sujetos con derechos plenos y seres humanos con dignidad y con capacidades en evolución".

Finaliza considerando que los resultados de este proceso de difusión generara entre otros aspectos la reducción de la inequidad, la pobreza y la injusticia social, la violencia familiar, la prostitución infantil, la pornografía, el tráfico de personas, la

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



migración de las y los niños no acompañados, la explotación laboral infantil, la atención de niñas y niños en instituciones de cuidados alternativos y en conflicto con la ley, niños y niñas con discapacidad y con VIH/sida, entre otros”.

Formula finalmente el siguiente:

“Punto de Acuerdo”:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal, los gobiernos estatales y al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de los medios de comunicación a su alcance, difundan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación de la proponente y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, ponen a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al gobierno federal, los gobiernos estatales, al gobierno del Distrito

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Federal y a los municipios para que, a través de los medios de comunicación a su alcance, difundan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el ánimo de crear una cultura de respeto a sus derechos.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2015.



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ
Presidenta



DIP. MANUEL AÑORVE BAÑOS
Secretario



**DIP. FERNANDO RODRIGUEZ
DOVAL**
Secretario



DIP. ROXANA LUNA PORQUILLO
Secretaria

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA


DIP. LEOBARDO ALCALA PADILLA

José Luis Flores Méndez


**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ**


SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

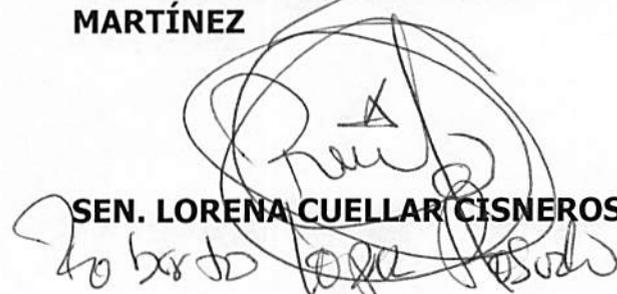
**SEN. MIGUEL ANGEL CHICO
HERRERA**

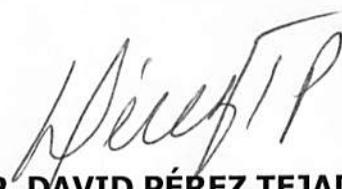

**SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM
BAJO**


SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ


**SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA
MARTÍNEZ**

DIP. BEATRIZ ZAVALA PENICHE


SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS


**DIP. DAVID PÉREZ TEJADA
PADILLA**

DIP. LILIA AGUILAR GIL

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.